

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA VIERNES TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: (Inicio: 09:14 horas)** Sesión Extraordinaria Virtual del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California, siendo viernes tres de diciembre de dos mil veintiuno, a las nueve horas con catorce minutos, le voy a pedir a la Diputada Secretaria de favor se sirva pasar lista de asistencia, para verificar el quórum.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia, Presidente. "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, por ahí lo vi en la cámara, Guerrero Luna Manuel; Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina

García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, (te veo Diputada, no se escuchó, pero bueno). **Tenemos quórum, Presidente.**

- **LA C. DIP. BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE:** Briceño Cinco Amintha, Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hacemos constar la presencia de Briceño Amintha Guadalupe.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** La Diputada Evelyn Sánchez también...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Sí, ya.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** González Quiroz también, por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hacemos constar la presencia de González Quiroz Julia Andrea. ¿Alguien más?

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** El Diputado ... ya se conectó, Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Peña, Peña también, el Diputado Peña.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Peña Chávez Miguel, **tenemos quórum, Presidente.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, Diputada Secretaria, le agradezco. En consecuencia, se abre la sesión, toda vez que el Orden del Día, ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y Diputados vía electrónica, le solicito Diputada Secretaria someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y su aprobación en su caso.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura y aprobación del orden del día, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declara aprobado el Orden del Día. Procederemos a desahogar el punto único del Orden del Día, referente a: "**comunicaciones oficiales**". Por lo que se concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria, para dar lectura a la Declaratoria de Procedencia, referente al Dictamen número 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva en lo particular, al artículo 54 en los artículos Transitorios Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo. Adelante Diputada Secretaria, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Muchísimas gracias, Diputado Presidente.  
**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 07 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR EN EL**

**ARTÍCULO 57 Y EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO.**

## DECLARATORIA

1.- Con fecha primero de noviembre del año dos mil veintiuno, la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, por conducto del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, presentó ante esta Oficialía de Partes de la soberanía, Iniciativa de reforma a los artículos 53, 54 y 69, la adición de un Capítulo IV al Título Cuarto denominado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, a la Constitución Política del Estado de Baja California.

2.- En sesión plenaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, fue aprobado el dictamen número 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva en lo particular presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, en el artículo 54 de la Constitución Local, y los artículos transitorios Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo.

3.- Mediante oficios de números 001401, 001402, 001403, 001404, 001405 y 001406, remitidos los días dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno suscritos por los DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIA, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA Y ARACELI GERALDO NUÑEZ, mismos que fueron recibidos los días diecinueve, veintiséis y veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, por los Ayuntamientos Mexicali, Playas de Rosarito, Presidente del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, Tecate, Ensenada y Tijuana, respectivamente, con fundamento en el artículo 112 de

la Constitución Política del Estado de Baja California, les fue solicitado, el sentido de su voto con relación a la aprobación de la reforma a los artículos 7, 53, 54 y 59, perdón, 69 la adición de un Capítulo IV al Título Cuarto denominado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como la reserva en lo particular presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz.

4.- Con fecha veintidós de noviembre del año en curso, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 005303, suscrito por el Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, Secretario del XXIV del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual, fue remitida Certificación de Acuerdo de cabildo, derivada de la sesión extraordinaria de cabildo No. 6, de fecha veintidós de noviembre del año en curso, mediante el cual, ese cuerpo edilicio, acordó pronunciarse a favor y por unanimidad de votos, al Dictamen y la Reserva remitidos por este Congreso, aprobados en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del presente año.

5.- Con fecha veintidós de noviembre del año en curso, fue recibido por la Presidencia de este Congreso, Certificación de Acuerdo de cabildo, suscrita por la C. YOSSALÍN, YOSSAGEN, perdón, GONZÁLEZ PERALTA, SECRETARIA FEDATARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, por la cual, señala que, en sesión extraordinaria de fecha veinte de noviembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros del concejo, el Dictamen número 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante en el cual se aprueba la reforma a los artículos 7, 53, 54 y 69, la adición de un Capítulo IV al

Título Cuarto, denominado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

6.- Con fecha treinta de noviembre del año en curso, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO suscrito por la MTRA. DORA NIDIA RUÍZ CHAVEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por medio del cual manifiesta que en sesión extraordinaria de cabildo número 05 de fecha veinte de noviembre del año en curso, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el Dictamen número 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el cual se aprueba la reforma a los artículos 7, 53, 54 y 69, la adición de los Capítulos IV al Título Cuarto, denominado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

7.- Con fecha dos de diciembre del año en curso, fue recibida por la Presidencia de este Congreso, CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO suscrito por el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, secretario Fedatario del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el cual señala que en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el primero de diciembre del año en curso, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, la propuesta que presenta la Presidenta Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, referente a la reforma a los artículos 53, 54 y 69, la adición de un Capítulo IV al Título Cuarto, denominado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Sistema Estatal de Seguridad

Ciudadana, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al haber recibido los votos aprobatorios de los AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, TECATE y PLAYAS DE ROSARITO, SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 53, 54, 69, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV, DENOMINADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

-Que en esta Declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma-

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma a los artículos 7, 53,54, 69, la adición de un Capítulo IV, denominado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

(...)

APARTADO A (...)

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

ARTÍCULO 53.-(...)

Las faltas de las personas Titular de la Secretaría del Gobierno, serán suplidas por el o por la Titular de la Secretaría de Hacienda.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Y DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 54.- Las atribuciones que correspondan al Estado en materia de seguridad ciudadana, se ejercerán por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

La seguridad ciudadana tendrá como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz público; comprende la prevención especial y la general de los delitos, así como la prevención social de las

violencias con la perspectiva de género, y enfoque direccional; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía.

La titularidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana recaerá en las personas que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y contará con un Secretariado Ejecutivo, como órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, que ejercerá las atribuciones que determine la ley.

El Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana se integrará y funcionará en los términos que establezca la ley.

ARTÍCULO 69.- La constitución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónoma, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; así como el promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

De la investigación de los delitos, el Ministerio Público se auxiliará de una policía que estará bajo su conducción y mando en el ejercicio de esta atribución. La Ley le establecerá su estructura y atribuciones. Asimismo, intervendrá en todos los demás asuntos que determinen esta Constitución y las leyes.

La Fiscalía General del Estado contará con un Órgano Interno de Control que tendrá con las, que tendrá con las atribuciones previstas en las leyes aplicables, denominado Fiscalía de Contraloría y Visitaduría; cuyo Titular será nombrado y removido por el Fiscal General del Estado al igual que a los demás fiscales que formen parte de la Fiscalía del Estado.

(...)

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Una vez aprobado el presente Decreto de reformas por el Congreso del Estado, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el procedimiento previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto, se constituirá un Comité Intersecretarial integrado por las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá, de la Oficialía Mayor de Gobierno, de la Secretaría de Hacienda, de la Fiscalía General del Estado, de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado y por las demás personas o dependencias que designe la persona del Titular Ejecutivo del Estado. El Comité, en su primera sesión, determinará las reglas para su funcionamiento y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

Para los efectos del presente Decreto, el Comité tendrá por objeto:

a) Identificar los recursos humanos, financieros, bienes, patrimonio, fondos, participaciones o ministraciones presupuestales de carácter federal, activos o/y valores, o en su caso, los pasivos de la Fiscalía General del Estado destina, ejerce o haya asumido para la atención de las atribuciones en materia de seguridad pública, incluyendo aquello que para el ejercicio de esta función se le hubieran transferido a la Fiscalía General del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto No. 7 de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado publicado el 23 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Los bienes y recursos a que se refiere este inciso, deberán corresponder y ser proporcionales con la estructura orgánica y unidades administrativas con que cuenta la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad pública, autorizadas por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y sus ampliaciones, y que conforme al presente Decreto corresponderán a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

b) Planificar, programar, proyectar, vigilar y evaluar y dar seguimiento a todas aquellas actividades y labores necesarias para la transferencia de los bienes y recursos a que se refiere el inciso a) al Poder Ejecutivo del Estado para ser destinado al ejercicio de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

c) Realizar la transferencia de los bienes y recursos a que se refiere el inciso a), a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

d) Realizar los demás actos que sean necesarios para la correcta y cabal implementación del presente Decreto.

**CUARTO.** La Secretaría de Hacienda, contemplará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022, los ramos, programas y partidas que correspondan, a fin de garantizar el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Fiscalía General del Estado, no se considerarán las partidas presupuestales destinadas a la atención de las atribuciones y funciones en materia de seguridad ciudadana.

**QUINTO.** Los recursos y participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás recursos que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal corresponda percibir al Estado en materia de Seguridad Pública, serán administrados por el Poder Ejecutivo Estatal, para la consecución de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SEXTO.** En esta transferencia de personal que se realice con motivo del presente Decreto, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que se presten sus servicios, se respetarán en todo momento las condiciones y prestaciones que, en su caso,

gocen con su relación con los órganos correspondientes. Los trabajadores de base que, como consecuencia de este Decreto sean transferidos, conservarán todos sus derechos laborales y de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Hasta en tanto entre en vigor el presente Decreto, la Fiscalía General del Estado seguirá a cargo de las funciones, trámites, procedimientos y demás asuntos en materia de seguridad, que corresponden al Estado, en los términos que actualmente disponen las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Los trámites, procedimientos y demás asuntos en materia de Seguridad Pública, a cargo de la Fiscalía General del Estado, que se encuentren pendientes de concluir o resolver a la entrada en vigor del Decreto, serán transferidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para su conclusión aplicando lo que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de su inicio; salvo aquellos asuntos que por acuerdo del Comité Intersecretarial, deban de ser concluidos por la Fiscalía General del Estado, en su caso.

**OCTAVO.** Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado en materia de seguridad pública que se le otorguen o hayan asumido en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Gobierno del Estado; o con dependencias y entidades de la Federación y de los Municipios, o con cualquier persona física o moral, serán asumidas, por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las atribuciones que determinen las leyes aplicables.

**NOVENO.** A más tardar el 31 de diciembre de 2021 deberán aprobarse las modificaciones o abrogación de los ordenamientos legales que correspondan para dar cumplimiento al presente Decreto.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 03 de diciembre de dos mil veintiuno. Diputado Presidente, Juan Manuel Molina García. Diputada Secretaria, Araceli Geraldo Núñez.

Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, esta asamblea queda enterada de la Declaratoria de Incorporación Constitucional. Agotado el orden del día y **siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día tres de diciembre, se levanta la Sesión.** (Termina: 09:34 Horas)